



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-01236-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 1 NOV 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor **INCREDITOS LTDA.** contra **JAVIER BERMUDEZ PAZ** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 18614

1. Por **\$10'750.000,00 M/cte.** que corresponde al capital de las cuotas pactadas y no pagadas del 31 de mayo del 2016 al 30 de noviembre del 2019 contenidas en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el día siguiente de la exigibilidad de cada uno de ellos hasta que se efectuó el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JANIER MILENA VELANDIA PINEDA**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

**JUEZ
(2)**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 443 hoy - 2 NOV 2022
hora 8.00 a.m.

Secretaria _____